



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001 31 05 033 2020 00 312 00			
DEMANDANTE	Jaime Gómez Romero	DOC. IDENT.	79.467.653 de Bogotá
DEMANDADA	Alpina Productos Alimenticios S.A.		
ASUNTO	Desmejora condiciones salariales.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en el auto anterior se requirió a la parte demandante para que allegara copia del depósito del registro sindical de creación de la UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., sin embargo, al verificar los archivos allegados por la parte demandante con el fin de dar cumplimiento a la orden, se verifica que los mismos son certificados expedidos por el Ministerio de Trabajo en el que certifican la existencia y conformación de la junta directiva de la Unión Sindical, por lo que no cumple con la orden proferida.

Por lo anterior, se le debe resaltar a la parte demandante que el fin de la copia del depósito del registro sindical de creación de la UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., es confirmar los datos de dirección física y electrónica de la asociación sindical para, de esta forma, verificar si el trámite de notificación se realizó en debida forma a las direcciones que reposan en dicha documental requerida. Sin la mentada prueba, no se puede proseguir con el trámite procesal, debido a que se debe calificar la gestión del artículo 291 CGP y posteriormente el artículo 29 CPTSS con el fin de precaver cualquier nulidad procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE**, por segunda vez, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue copia del depósito del registro sindical de creación de la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b7e78d03804c6d662b486b0808ca160f43238b7d1225eacf7532c7644d9c72**

Documento generado en 19/07/2023 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>